FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

JUNTA ELECTORAL

ACTA Nº6

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Víctor M. Chico Escobar

Vocal: Antonio Lorenzo Conejo

Secretario: Juan C. Tenorio García-Mochales

En Guadalajara, siendo las 18:00 horas del día dos de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros de la JUNTA ELECTORAL, con la asistencia de los miembros designados por la Asamblea General y relacionados al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- RECLAMACIÓN CONTRA LA PUBLICACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL

Reclamación de D. Pedro Luis Rodríguez Carrascosa

Vista la reclamación a la publicación provisional de candidaturas a la Asamblea General formulada por D. Pedro Luis Rodríguez Carrascosa el día 1/07/2024, en la que reclama su inclusión en el estamento de jugadores.

La Junta Electoral ha acordado la siguiente RESOLUCIÓN, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de junio de 2024 se celebró en la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha la Asamblea General en la que se aprobaba el inicio del proceso electoral para la elección de los miembros de la Asamblea General y la Presidencia de esta federación.

Segundo. En dicha Asamblea General se aprobó, como documento de la convocatoria, el calendario electoral. En dicho calendario figura como plazo de presentación de candidatura a la Asamblea General, desde el 14 hasta el 23 de junio. La publicación provisional de candidaturas se publicó el día 24 de junio, pudiendo realizar cualquier reclamación a la Junta Electoral desde el 25 de junio hasta el 1 de julio.

Tercero. El 1 de julio de 2024, D. Pedro Luis Rodríguez Carrascosa, con licencia deportiva nº 99.639 activa en la FPCLM, presentó reclamación ante la Junta Electoral, reclamando su exclusión del listado provisional. Acompaña a esta reclamación un histórico de comunicaciones que mantiene con la Junta Electoral relacionado con otro asunto, nada que ver con una posible presentación de su candidatura a la Asamblea General.

FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

A los anteriores antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Junta Electoral es competente para conocer y resolver las reclamaciones que presenten los miembros de la federación o candidatos en cualquier fase del proceso electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 109/1996, de 23 de julio, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.

Segundo. De los antecedentes de hecho descritos se comprueba que la parte recurrente está legitimada para interponer la reclamación que nos ocupa; además, la reclamación se ha interpuesto dentro del plazo legalmente establecido para su interposición.

Tercero. Para la resolución de las cuestiones planteadas por la parte recurrente, se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
- Decreto 109/1996, de 26 de julio, de Federaciones de Castilla-La Mancha.
- Orden de 2 de agosto de 2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Estatutos de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha.
- Reglamento Electoral de la Federación de Pádel de Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Para tratar la cuestión planteada en el recurso es forzoso comenzar por describir la normativa específica aplicable.

El artículo 17 del Reglamento electoral, referido a la presentación de candidaturas a la Asamblea General, establece en su apartado primero que:

“Aquellas personas que deseen presentar su candidatura a la Asamblea General, deberán presentar a la Junta Electoral un escrito que exprese tal circunstancia, en el plazo de 10 días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones. El escrito deberá contener la identificación del interesado, fecha de nacimiento, domicilio a efecto de notificaciones, estamento por el que desea presentar candidatura y número de afiliado a la FPCLM, la solicitud deberá aparecer firmada y llevar adjunta la fotocopia del DNI del interesado.”

Sexto.- Expuestas las posiciones de la parte interesada, corresponde a esta Junta Electoral resolver si el Sr. Rodríguez debe o no ser incluido en el listado provisional de candidaturas a la Asamblea General.

FEDERACIÓN DE PÁDEL
DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ Victoria Kent, 13
Ciudad de la Raqueta
19005 Guadalajara
https://fpclm.com
eleccionespadelclm24@gmail.com

Esta Junta Electoral, tras realizar una labor de comprobación, evidencia no solo que no ha recibido ninguna presentación de candidatura a la Asamblea General por su parte, sino que además, el documento que acompaña a la reclamación no tiene ninguna relación con dicha presentación de candidatura. A esta Junta Electoral no le consta que el Sr. Rodríguez haya presentado su candidatura a los miembros de la Asamblea General.

Por todo ello, esta Junta Electoral **RESUELVE**:

DESESTIMAR la reclamación formulada por D. Pedro Luis Rodríguez Carrascosa y no incluirle en el listado provisional de candidaturas a la Asamblea General por no haber realizado ninguna solicitud para que así fuera en el plazo establecido en el calendario electoral.

Contra estas Resolución puede interponerse **Recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha en el plazo de cinco (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento.

Fdo. Víctor M. Chico Escobar

Presidente de la Junta Electoral

Fdo. Juan C. Tenorio García-Mochales

Secretario de la Junta Electoral